

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

Antigüedad

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el comandante graduado, capitán del regimiento cazadores de Castillejos, **D. Pedro Lodos Seijo**, en solicitud de mayor antigüedad en el grado de su actual empleo, fundado en el artículo 4.º de la real orden de 31 de Marzo de 1875, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido desestimar esta petición, por estar el recurrente comprendido en lo dispuesto en la real orden de 31 de Enero de 1880, aclaratoria de la anteriormente citada.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Aragón.

Continuación en el servicio y reenganches

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la documentada instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 30 de Diciembre próximo pasado, promovida por el sargento primero de la Guardia civil de ese ejército, **Tomás Martínez Guillén**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido conceder al interesado la continuación en el servicio, con opción á los beneficios reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Cruces

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta que esa Asamblea elevó á este Ministerio, con fecha 18 de Febrero último, y en su virtud conceder al coronel de Infantería de Marina, retirado, **D. Antolin Agar y Fernández de los Senderos**, la pensión de 687 pesetas anuales, aneja á la Placa de la real y militar Orden de San Hermenegildo que posee, de-

biendo abonarse al interesado la pensión de referencia por la Intendencia del distrito de Andalucía, desde 1.º de Enero próximo pasado, como mes siguiente al en que ocurrió la vacante, motivada por fallecimiento del coronel de inválidos, **D. Rafael Naceti y Remón**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que con fecha 1.º de Febrero último, promovió desde Piedrahita, provincia de Avila, el soldado, licenciado, del primer regimiento montado de Artillería, **Benito López Mayoral**, en súplica de relief y abono de la pensión mensual de 2 pesetas 50 céntimos, aneja á una Cruz del Mérito Militar que posee, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que la mencionada condecoración no es de carácter vitalicio, por haber sido concedida al recurrente en recompensa á la herida leve que recibió en la acción de Lumbier, el 22 de Octubre de 1875, ha tenido á bien desestimar la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.:—Accediendo á lo propuesto por V. E. á este Ministerio en su comunicación fecha 5 de Enero último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder á los individuos licenciados de ese Ejército, que comprende la siguiente relación, que principia con **Francisco Linares Arias**, y termina con **Santiago Zapatero Garcia**, el percibo fuera de filas de la pensión correspondiente á la Cruz del Mérito Militar que poseen, desde la fecha y por la Delegación de Hacienda de la provincia que á continuación de cada uno se manifiestan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, en la inteligencia de que **Manuel Seca López** y **Juan Llorca Cobos**, quedan eliminados de la propuesta referida, en atención á que por diferentes disposiciones, les fué ya otorgado el abono de la pensión para que se les propone.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Crucos	Pesetas	Céntimos	FECHA EN QUE DEBEN EMPEZAR Á DEVENGAR			PUNTO DE RESIDENCIA		Motivos de la concesión	
						Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia		
Habana.....	Soldado.....	Francisco Linares Arias	1	7	50	1.º	Mayo.....	1886	Marandez...	Oviedo.	Por pase á la Isla de Cuba, y en concepto de licenciados, primera vez.	
Idem.....	Idem.....	Jenaro Rencano Fernández	1	7	50	1.º	Idem.....	1886	Caballega...	Lugo..		
Bailén.....	Cabo 1.º.....	Ulpiano Mansilla Fernández	1	7	50	1.º	Enero.....	1886	Castro Podames.....	León...		
Idem.....	Músico de 2.ª	Benito Fernández García	1	7	50	1.º	Septiembre	1887	Castro Urdiales.....	Santander...		
Sección de Ordenanzas	Soldado.....	Pedro Grau González	1	7	50	1.º	Diciembre.	1887	Palma de Mallorca...	Baleares....		
Orden público	Guardia 2.º	Pedro Iglesias Expósito	1	7	50	1.º	Idem.....	1887	Zamora.....	Zamora		
Idem.....	Idem.....	Mariano Domínguez Chacón	1	7	50	1.º	Idem.....	1887	Fuentidueña del Tajo...	Madrid.		
Bailén.....	Soldado.....	Santiago Zapatero García	1	7	50	1.º	Noviembre	1887	Cárdenas...	Matanzas....		Herido grave en la acción de Chori-zaquela, el 25 de Septiembre de 1875, y en concepto de licenciado primera vez.

Madrid 10 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que con fecha 1.º de Febrero último, promovió el soldado licenciado del primer regimiento de Ingenieros, **Julián Ortiz Yébenes**, en súplica de relief y abono fuera de filas, de la pensión mensual de 7 pesetas 50 céntimos, aneja á la Cruz de María Isabel Luisa que posee, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que la mencionada condecoración es de carácter vitalicio, por haber sido concedida al recurrente, en recompensa al mérito que contrajo durante los sucesos ocurridos en esta corte el día 22 de Junio de 1866, en virtud del art. 1.º del real decreto de 27 del mismo mes y año, ha tenido á bien conceder al interesado el relief que solicita, disponiendo, en su consecuencia, que la pensión referida se le abone por la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, á partir del 1.º de Febrero de 1883, ó sean cinco años anteriores á la fecha de su instancia, único retroceso que consiente la vigente ley de contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado que reside en Villarrubia de los Ojos, provincia de Ciudad Real.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que con fecha 20 de Enero último, promovió desde Vitoria el soldado licenciado del segundo regimiento de Artillería de montaña, **Mariano Martín Pascual**, en súplica de relief y abono fuera de filas, de la pensión mensual de 2,50 pesetas, aneja á la Cruz del Mérito Militar que posee, y le fué otorgada en recompensa á la herida grave que recibió en las operaciones practicadas para el levantamiento del bloqueo de Pamplona, el día 3 de Febrero de 1875, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el relief que solicita, disponiendo, en su consecuencia, que la pensión referida se le abone por la Delegación de Hacienda de la provincia de Alava, á partir del 20 de Enero de 1883, ó sean cinco años anteriores á la

fecha de su instancia, único retroceso que consiente la vigente ley de contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que con fecha 18 de Enero último, promovió el soldado licenciado del batallón Reserva de Mallorca, **Jaime Roig Perelló**, vecino de esa capital, en súplica de relief y abono fuera de filas de la pensión mensual de 7 pesetas 50 céntimos, aneja á la Cruz del Mérito Militar que posee, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que la mencionada condecoración es de carácter vitalicio, por haber sido concedida al recurrente en recompensa de la herida, muy grave, que recibió en la defensa de Cervera, el día 16 de Febrero de 1875, perteneciendo al regimiento de Soria, ha tenido á bien conceder al interesado el relief que solicita, disponiendo en su consecuencia, que la pensión referida se le abone por la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, á partir del 18 de Enero de 1883, ó sean cinco años anteriores á la fecha de su instancia, único retroceso que consiente la vigente ley de contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que con fecha 8 de Febrero último, promovió desde esta corte, el soldado licenciado del batallón Reserva de Cáceres, **Francisco Salas Fernández**, en súplica de relief y abono fuera de filas, de la pensión mensual de 2 pesetas 50 céntimos, aneja á la Cruz del Mérito Militar que posee, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que la mencionada conde-

coración es de carácter vitalicio, por haber sido concedida al recurrente, en recompensa á su distinguido comportamiento en la defensa del reducto del Monte Muriaín, en la noche del 3 de Febrero de 1875, ha tenido á bien conceder al interesado el relief que solicita, disponiendo en su consecuencia, que la pensión referida, se le abone por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del 8 de Febrero de 1883, ó sean cinco años anteriores á la fecha de su instancia, único retroceso que consiente la vigente ley de contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta formulada por el Capitán general de Cuba, con fecha 19 de Enero próximo pasado, en favor del soldado de Ingenieros licenciado, **Antonio Meraleda Martínez**, y en su virtud, conceder al interesado la continuación, fuera de filas, en el percibo de la pensión mensual de 7 pesetas 50 céntimos, aneja á la Cruz del Mérito Militar que posee, y le fué otorgada como comprendido en las reales órdenes circulares de 23 de Agosto de 1875 y 18 de Junio de 1876, debiendo abonársele la pensión referida, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Granada, desde 1.º de Noviembre del año último, como mes siguiente al de la fecha de su segunda baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y á fin de que llegue al del interesado, que reside en Cordela, de la citada provincia.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, con fecha 28 de Enero último, promovió el soldado licenciado del ejército de la Isla de Cuba, **Juan García Colau**, residente en esta corte, en súplica de relief y abono fuera de filas, de la pensión mensual de 2 pesetas 50 céntimos, aneja á la Cruz del Mérito Militar que posee, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que la mencionada condecoración es de carácter vitalicio, por haber sido concedida al recurrente, en recompensa de la herida que recibió en la acción dada en la Loma de la Doncella, el día 29 de Marzo de 1880, perteneciendo al batallón Cazadores de Isabel II, del ejército de dicha Isla, ha tenido á bien conceder al interesado, el relief que solicita, disponiendo en su consecuencia, que la pensión referida, se le abone por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del 28 de Enero de 1883, ó sean cinco años anteriores á la fecha de su instancia, único retroceso que consiente la vigente ley de contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Demandas contenciosas

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—Por la Sección de lo Contencioso del Consejo de Estado, se dijo á este Ministerio, en 1.º de Febrero último, lo siguiente:

«En el pleito que ante este Consejo pende, promovido por **D. José de la Garmilla**, sobre revisión del real decreto, sen-

tencia de 20 de Diciembre de 1882, la Sección de lo Contencioso ha dictado la providencia del tenor siguiente:—No habiendo verificado el recurrente la ampliación del recurso á que se refiere la providencia de 13 de Abril de 1883, confirmada por el auto de 29 de Diciembre de 1885, notificado al siguiente día, se declara caducado el recurso con arreglo á lo prescrito en el artículo 1.º del real decreto de 20 de Junio de 1858 y archívense los rollos.—Y en su consecuencia, tengo la honra de ponerlo en conocimiento de V. E. á los efectos oportunos.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y el del interesado, que como comandante de Infantería presta sus servicios en esa Inspección.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Inspector de la Caja General de Ultramar.

Destinos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—Accediendo á lo propuesto por V. E. en su comunicación, fecha 2 del mes actual, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el subintendente **D. Raimundo Sánchez y García**, destinado actualmente en la Junta especial de Artillería, pase á continuar sus servicios á la de Administración Militar, en la vacante de vocal que existe en dicha Junta, por ascenso del subintendente **D. Ramón Fernández y Muñilla**, que la desempeñaba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Presidente de la Junta Superior Consultiva de Guerra.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que el capitán de Infantería, con destino en el batallón Reserva de Vera, núm. 93, **D. Manuel Pérez Vizcaino**, pase á prestar sus servicios á la plantilla de la Dirección General de dicha Arma, en la vacante ocurrida por haber sido destinado á la Inspección de la Caja General de Ultramar, el de la propia clase que la servía, **Don Eduardo Ramírez Muñoz**, debiendo cobrar sus haberes con cargo al capítulo 8.º, artículo 1.º del presupuesto vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—Conformándose con lo propuesto por el Director general de Ingenieros, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado disponer que el coronel **D. José de Ramón y Gómez**, y el teniente coronel **D. José Babé y Gely**, ambos del citado Cuerpo y que prestan sus servicios en la Dirección General del mismo, pasen, el primero á mandar como primer jefe el regimiento de Pontoneros, y á la Comandancia General Subinspección de este distrito, como ayudante secretario, el segundo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Indemnizaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Director general de Ingenieros, se ha dignado autorizar y declarar indemnizable, en la forma que determinan los artículos 10 y 11 del reglamento de 1.º de Diciembre de 1884, la comisión que debe desempeñar en Olivenza, el capitán, **D. Antonio Peláez Campomanes**, y oficial celador de primera clase **D. Elías Cerezo**, que sirven en la Comandancia de Ingenieros de Badajoz, con motivo de las obras de entretenimiento que han de ejecutarse en los edificios militares, en la inteligencia de que el plazo fijado para la comisión del capitán, es de seis días, y para el oficial celador, de un mes, que es el tiempo que se calcula durarán las citadas obras.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Extremadura.

Justicia

DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que ha promovido la vecina de Algeciras, **Salvadora Delicado Santiago**, en súplica de que se concedan los beneficios de la real orden de 30 de Septiembre de 1885, á su hijo el carabiniere que fué de la Comandancia de aquella provincia, **Manuel Palma Delicado**, el cual fué destinado á extinguir en el batallón disciplinario de Melilla, el tiempo que para terminar su compromiso con el Cuerpo le faltaba, como resultado de expediente que se formó en la citada Comandancia, sobre alijo que tuvo lugar por el punto de Rincón, confiado á su custodia, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición de la recurrente, debiendo el citado individuo extinguir en el referido Cuerpo, el tiempo por el que ha sido destinado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Licencias

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida el 17 de Febrero último, por el alférez del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, **D. Carlos Paoli Marcano**, en solicitud de que se le prorrogue por dos meses la licencia que por asuntos propios disfruta en Francia é Italia, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, tomando en consideración las razones en que el interesado funda su petición, ha tenido á bien concederle dicha prórroga de licencia, sin sueldo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Marzo de 1888.

MANUEL CÁSSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 20 de Febrero último, promovida por el capitán de la Reserva de Zaragoza, núm. 78, **D. Juan Ansedes López**, en solicitud de dos meses de licencia, por enfermo, para Granada,

y justificando el interesado la enfermedad que padece con el certificado facultativo que acompaña, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dicha licencia con el sueldo reglamentario, á fin de que pueda atender al restablecimiento de su salud, aprobando igualmente el anticipo que V. E. hizo al interesado en 1.º del actual, para el uso de la misma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Aragón.

Pagas de tocas

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIÓ

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 12 de Febrero último, se ha servido conceder á **D.ª Trinidad Sánchez Delgado**, viuda de segundas nupcias del teniente de Infantería **D. José Sierra y Ifaza**, las dos pagas de tocas que solicita y le corresponden, en importancia de 375 pesetas, duplo de las 187 con 50 céntimos, que como sueldo mensual tienen asignado los tenientes de Infantería en actividad. Dicho beneficio deberá ser distribuido en la forma siguiente: la mitad, ó sean 187 pesetas 50 céntimos, corresponde á la viuda recurrente, y la otra mitad, por iguales partes, ó sean 46 pesetas 87 céntimos, á cada uno de los huérfanos, **D. Manuel Sierra Calderón**, del primer consorcio, y **D. José, D.ª Trinidad y D.ª Carmen Sierra Sánchez** del segundo, haciéndose el abono por las oficinas del Cuerpo del cargo de V. E., en el distrito de Andalucía.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Pases, permanencia y regreso á los ejércitos de Ultramar

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el capitán ayudante del tercer batallón de Artillería de plaza, **Don Manuel Gómez Escalante**, solicitando le sea concedido ocupar la primera vacante que de su clase ocurra en el ejército de Filipinas, con las ventajas que concedía la real orden de 9 de Diciembre de 1884, por creerse con mejor derecho á ello que otros que fueron destinados á dicho ejército, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por carecer en su reclamación de derecho.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Comandante general de Ceuta.

Pensiones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIÓ

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 22 de Febrero próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.ª María del Carmen Planell y Soto**, viuda del comisario de Guerra de

primera clase retirado, **D. Mariano Fernández de los Ronceros y Valencia**, la pensión anual de 1.250 pesetas que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, señalada al folio 107, como respectiva al sueldo que su esposo disfrutaba, la cual le será abonada por la Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia, desde el 20 de Octubre de 1887, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin permanezca viuda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 21 de Febrero último, se ha servido conceder á **Valero Gil Lloved**, padre de **Agustín**, soldado que fué del batallón Cazadores de Madrid, la pensión que por tal concepto solicita y le corresponde, en importancia de 182 pesetas 50 céntimos anuales, con arreglo á la ley de 8 de Julio de 1860, por haber muerto su citado hijo el 7 de Diciembre de 1868, de resultas de heridas recibidas en función de guerra, la cual se le abonará por la Delegación de Hacienda de la provincia de Teruel, desde el 2 de Noviembre de 1887, fecha en que, justificada su pobreza, promovió la solicitud, según dispone el real decreto de 5 de Mayo del año próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Aragón.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 3 del mes próximo pasado, ha tenido á bien disponer, que la pensión anual de 625 pesetas que, por real orden de 18 de Septiembre de 1886, le fué concedida á **D.^a María del Milagro Muntó y Poblet**, como viuda del capitán **D. Francisco Giner García**, y que en la actualidad se halla vacante, por haber contraído segundas nupcias la citada D.^a María del Milagro Muntó, sea transmitida á sus hijos y del causante, **D.^a María de las Nieves y D. Vicente Giner Muntó**, á quienes corresponde con arreglo á la legislación vigente, la cual les será abonada, por partes iguales, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Alicante, desde el 24 de Marzo de 1887, que fué el día en que contrajo las segundas nupcias su referida madre, cesando en el percibo la hembra si se casa, y el varón en 22 de Septiembre de 1908 en que cumplirá los 24 años de edad, si antes no obtiene empleo con sueldo del Estado, Provincia ó Municipio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 21 de Febrero último, se ha servido conceder á **Margdalena Mengual Sendra**, viuda, y madre de **Juan Arnal**, cabo primero que fué del ejército de Ultramar, la pensión anual de 182 pesetas 50 céntimos, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de Junio de 1864, puesto que su citado hijo, siendo natural de la Península,

falleció en aquellos dominios el 1.º de Octubre de 1864, la cual se le abonará por la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia, desde el 18 de Enero del corriente año, con arreglo á lo dispuesto en el real decreto de 5 de Mayo de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordadas de 6 de Julio y 21 de Febrero próximos pasados, ha tenido á bien disponer, que la pensión anual de 182 pesetas 50 céntimos, que por real orden de 4 de Agosto de 1880, le fué concedida á **José Manuel Sánchez y Márquez**, como padre del soldado **Domingo**, muerto en acción de guerra, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento del citado José Manuel Sánchez, sea transmitida á su esposa y madre del causante, **María Josefa Gómez Castilla**, á quien corresponde con arreglo á la legislación vigente, la cual le será abonada por la Delegación de Hacienda de la provincia de Huelva, desde el 8 de Diciembre de 1882, que fué el siguiente día al del fallecimiento de su marido, é interin permanezca viuda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 30 de Enero último, se ha servido conceder á **María Poll Estragues**, viuda de **Isidro Bochaecas**, carabinero que fué muerto en acción de guerra, la rehabilitación de la pensión que en tal concepto le fué otorgada por real orden de 26 de Septiembre de 1885, como comprendida en la ley de 8 de Julio de 1860, y en cuyo percibo cesó al contraer segundas nupcias. Dicha pensión, en la misma importancia anual de 182 pesetas 50 céntimos, se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Gerona, desde el 19 de Enero de 1887, fecha del fallecimiento de su segundo esposo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Reclutamiento y reemplazo del Ejército

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Circular.—Excmo. Sr.:—No habiendo embarcado en algunos distritos, el número de reclutas con destino á Ultramar, que se señaló en la real orden de 5 de Diciembre último (C. L. núm. 496), á consecuencia de haberse dispuesto la reconcentración de los números correspondientes sin cubrir las bajas eventuales que en ellos han ocurrido, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver, que antes de quedar cerrados los embarques para las Antillas, disponga V. E. lo verifique para su destino, el completo de reclutas de dicho reemplazo prevenido en la citada real orden, sin que pueda autorizarse que queden en la Península, números anteriores á los embarcados, á menos que tengan para ello una causa legal y debidamente justificada y cuyos individuos deberán embarcar también para su destino, tan pronto como desaparezcan las causas que lo hu-

bieren impedido, teniendo para ello en cuenta, lo que dispone respecto á períodos de embarque para las Antillas, la real orden de 14 de Abril de 1884.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Marzo de 1888.

Señor Capitan general de...

CASSOLA

Retiros

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 31 de Enero próximo pasado, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de retiro que, por real orden de 8 de Agosto anterior, se hizo al comandante graduado, teniente de Caballería, **D. Jaime Morera Brufán**, por hallarse comprendido en el caso 4.º, ventaja 3.ª del artículo 1.º y en el 3.º de la ley de 9 de Enero de 1887, á los cuales se acoge, concediéndole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 168 pesetas 75 céntimos al mes, cuya cantidad, con el aumento de peso fuerte por escudo á que tiene derecho, por haber servido más de 20 años en esa Isla, y estar por ello comprendido en el caso 2.º del artículo 1.º de la real orden de 28 de Septiembre de 1858, asciende á 337 pesetas 50 céntimos, equivalentes á 67 pesos 50 centavos, que continuarán satisfaciéndose por las cajas de esa Antilla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 11 de Febrero próximo pasado, se ha servido conceder al guardia civil de los tercios de esas Islas, **Jacinto Montes Balcuzar**, el retiro para que se le propuso por esa Capitanía General, asignándole el haber mensual de 56 pesetas 25 céntimos, equivalentes á 11 pesos 25 centavos que le corresponden por contar 25 años de efectivos servicios, con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 30 de Octubre de 1816, real orden de 17 de Septiembre de 1872 y orden aclaratoria de 15 de Noviembre de 1874, cuya cantidad se le satisfará por las cajas de ese Archipiélago, á partir de la fecha de su baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS

Excmo. Sr.:—De conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 17 de Febrero último, acerca del retiro del sargento segundo de Carabineros, **Francisco Ropero Barros**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar en definitiva el haber de 37 pesetas 50 céntimos mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y que en concepto de provisional se le asignó por real orden de 5 de Diciembre del año próximo pasado, al concederle dicho retiro para la Mamola (Granada).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Excmo. Sr.:—De conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 11 de Febrero último, acerca del retiro del sargento segundo de Carabineros, **Antonio Ochoa Colera**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar en definitiva el haber de 37 pesetas 50 céntimos mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y que en concepto de provisional se le asignó por real orden de 5 de Diciembre del año próximo pasado, al concederle dicho retiro para la villa de Burriana (Castellón).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—De conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 17 de Febrero último, acerca del retiro del sargento segundo de Carabineros, **José Pérez Pérez**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar en definitiva el haber de 45 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y que en concepto de provisional se le asignó por real orden de 12 de Diciembre del año próximo pasado, al concederle dicho retiro para Vergel (Alicante).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—De conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 11 de Febrero último, acerca del retiro del carabinero **Agapito Montón de Antón**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar en definitiva el haber de 28 pesetas 13 céntimos mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y que en concepto de provisional se le asignó por real orden de 29 de Septiembre del año próximo pasado, al concederle dicho retiro para Barcelona.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—De conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 20 de Febrero último, acerca del retiro del carabinero **Benito Vilar Ameljeiras**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar en definitiva el haber de 22 pesetas 50 céntimos mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y que en concepto de provisional se le asignó por real orden de 16 de Noviembre del año próximo pasado, al concederle dicho retiro para la villa de la Estrada (Pontevedra).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.:—De conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 11 de Febrero último, acerca del retiro del carabinero **Mauro Lorenzo Vici-ter**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar en definitiva el haber de

22 pesetas 50 céntimos mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y que en concepto de provisional se le asignó por real orden de 12 de Diciembre del año próximo pasado, al concederle dicho retiro para Embún (Huesca).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Aragón.

Excmo. Sr.:—De conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 11 de Febrero último, acerca del retiro del carabinero **José Otero Conde**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar en definitiva el haber de 22 pesetas 50 céntimos mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y que en concepto de provisional se le asignó por real orden de 5 de Diciembre del año próximo pasado, al concederle dicho retiro, para la Puebla de San Ciprián (Lugo).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.:—De conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 11 de Febrero último, acerca del retiro del carabinero **Juan Montero Gil**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar en definitiva el haber de 22 pesetas 50 céntimos mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y que en concepto de provisional se le asignó por real orden de 11 de Noviembre del año próximo pasado, al concederle dicho retiro para Celanova (Orense).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.:—De conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 11 de Febrero último, acerca del retiro del carabinero **Miguel Martín Hernández**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar en definitiva el haber de 22 pesetas 50 céntimos mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y que en concepto de provisional se le asignó por real orden de 3 de Octubre del año próximo pasado, al concederle dicho retiro para Sevilla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.:—De conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 18 de Febrero último, acerca del retiro del carabinero **Ponciano Martínez Rodríguez**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar en definitiva el haber de 28 pesetas 13 céntimos mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y que en concepto de provisional se le asignó por real orden de 5 de Diciembre del año próximo pasado, al concederle dicho retiro para la villa de Rivadeo (Lugo).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.:—De conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 18 de Febrero último, acerca del retiro del carabinero **José Polo Pérez**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, á tenido á bien confirmar en definitiva el haber de 22 pesetas 50 céntimos mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y que en concepto de provisional se le asignó por real orden de 5 de Diciembre del año próximo pasado, al concederle dicho retiro para Barba de Puerco (Salamanca).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.:—De conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 18 de Febrero último, acerca del retiro del carabinero **Juan Corral Sánchez**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien señalarle en definitiva el haber de 28 pesetas 13 céntimos mensuales, cuya cantidad deberá percibir desde 1.º de Octubre del año próximo pasado, con deducción del menor sueldo que en concepto de provisional se le asignó por real orden de 21 del expresado mes, al concederle dicho retiro para Vigo (Pontvedra).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.:—De conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 20 de Febrero último, acerca del retiro del sargento segundo, cabo de mar de carabineros, **Joaquín Quinto Ceballos**, S. M. el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien señalar en definitiva el haber de 37 pesetas 50 céntimos mensuales, con más la pensión de 7 pesetas 50 céntimos, por una Cruz vitalicia de María Isabel Luisa, y cuya cantidad total de 45 pesetas, deberá percibir desde 1.º de Septiembre del año próximo pasado, con deducción del menor sueldo que en concepto de provisional se le asignó por real orden de 29 del expresado mes, al concederle dicho retiro para Vélez-Málaga (Málaga).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Excmo. Sr.:—Habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro, el carabinero **José Hernández Santiago**, que por tal concepto fué baja en el Cuerpo á que perteneció por fin de Febrero último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle el citado retiro, abonándole el haber provisional de 28 pesetas 13 céntimos mensuales por la Delegación de Hacienda de Salamanca, puesto que desea fijar su residencia en Alba de Tormes, de aquella provincia, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Conse-

jo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 11 de Febrero de este año, ha tenido á bien disponer se rectifique el señalamiento provisional que se hizo al comandante de la escala de reserva del arma de Infantería, **D. Francisco Suárez García**, al concederle el retiro por real orden de 17 de Diciembre del año último para Valencia, asignándole, en definitiva, los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 720 pesetas al mes, que le corresponden como comprendido en el caso 2.º del artículo 1.º de la real orden de 28 de Septiembre de 1858, cuya cantidad habrá de satisfacerse por las cajas de la isla de Cuba, á partir del 1.º de Enero del corriente año, con deducción de lo que haya percibido por la Delegación de Hacienda de Valencia, en virtud de dicho señalamiento provisional, pudiendo residir en la Península con arreglo á lo dispuesto en la de 9 de Noviembre de 1859.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 10 de Febrero de este año, ha tenido á bien confirmar en definitiva el señalamiento provisional que se hizo al coronel de la escala de reserva del Arma de Infantería, **D. Manuel Hurtado Martínez**, al concederle el retiro, por real orden de 26 de Noviembre del año último, para Málaga, asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 517 pesetas 50 céntimos mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, conforme á la ley vigente, cuya cantidad le será abonada por la Delegación de Hacienda de dicho punto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 20 de Febrero de este año, ha tenido á bien confirmar en definitiva el señalamiento provisional que se hizo al comandante de la escala de reserva del Arma de Infantería, **D. Sixto Sales y Ramón**, al concederle el retiro, por real orden de 12 de Diciembre del año último, para Zaragoza, asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 360 pesetas mensuales que por sus años de servicio le corresponden, conforme á la ley vigente, cuya cantidad le será abonada por la Delegación de Hacienda de dicho punto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Aragón.

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 10 de Febrero de este año, ha tenido á bien confirmar en definitiva el señalamiento provisional que se hizo al comandante de la escala de Reserva del arma de Infantería, **D. Camilo Casado Pulido**, al concederle el retiro, por real orden de 25 de Noviembre del año último, para Toledo, asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 360 pesetas mensuales que por sus años de servicio le corresponden, conforme á la ley vigente, cuya cantidad le será abonada por la Delegación de Hacienda de dicho punto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Sueldos, haberes y gratificaciones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia documentada que V. E. cursó á este Ministerio, en 20 de Agosto anterior, promovida por el capitán graduado, teniente de Infantería, **D. José López Zapata**, solicitando se le acredite y abone, con cargo al presupuesto de Cuba, el haber del mes de Junio de 1883, de que se halla en descubierto; atendiendo á que este oficial fué dado de baja en el ejército de dicha Isla por fin de Mayo del citado año, y según la real orden de 15 de Junio del mismo, no debía ser alta en el de la Península hasta la revista de Julio siguiente; resultando que, sin responsabilidad por su parte, quedó sin situación alguna en el referido mes á la que poder aplicar el sueldo que percibió, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el alta del recurrente en este ejército, dispuesta por la real orden citada de 15 de Junio de 1883, tenga lugar con fecha 1.º del mismo, reclamándose al interesado el sueldo correspondiente á ejercicios cerrados del respectivo presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Inspector de la Caja General de Ultramar.

Supernumerarios

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el teniente del batallón Depósito de Madrid, núm. 3, **D. Trinidad Esteban Prieto**, en la actualidad destinado al batallón Depósito de Reus, núm. 27, en súplica de que se le conceda el pase á situación de supernumerario sin sueldo por un año, con residencia en Fermoselle, pueblo de la provincia de Zamora, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por llenar las prescripciones prevenidas en el real decreto de 6 de Abril de 1885.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida en 20 de Febrero próximo pasado, por el teniente de Infantería en situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en Palma, **D. Ramón Fortuny y Moragues**, en súplica de que se le conceda un año de prórroga en dicha situación, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo al artículo 3.º del real decreto de 6 de abril de 1885.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

Zonas polémicas

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 6 de Febrero último, promovida por **D. Romero Barredo y Vilarino**, en súplica de autorización para construir una casa de madera con cubierta de hierro galvanizado en la segunda zona de esa plaza, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido conceder el permiso que se solicita, siempre que las obras queden sujetas á las disposiciones vigentes, sobre edificación en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto-Rico.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

DE LAS DIRECCIONES GENERALES

ASCENSOS

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Con antigüedad de 9 del actual, he tenido á bien aprobar los nombramientos de sargento de segunda clase, á favor de los cabos primeros de ese Cuerpo, **José Nogueira Batet** y **Juan Monserrat Capdevila**.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de los interesados.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 12 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Primer Jefe del batallón Cazadores de Segorbe, núm. 12.

Con antigüedad de 9 del actual, he tenido á bien aprobar los nombramientos de sargento de segunda clase, á favor de los cabos primeros de ese Cuerpo, **Juan Hernández Martínez** y **Gregorio Silos Bocos**.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de los interesados.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 12 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Primer Jefe del batallón Cazadores de Alba de Tormes, núm. 8.

Con antigüedad de 9 del actual, he tenido á bien aprobar el nombramiento de sargento de segunda clase, á favor del cabo primero de ese Cuerpo, **José González Seisdedos**.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 12 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Primer Jefe del batallón Cazadores de Tarifa, núm. 5.

Con antigüedad de 9 del actual, he tenido á bien aprobar el nombramiento de sargento de segunda clase, á favor del cabo primero de ese Cuerpo, **Mariano Díaz Martínez**.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 12 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de las Antillas, núm. 44.

Con antigüedad de 9 del actual, he tenido á bien aprobar el nombramiento de sargento de segunda clase, á favor del cabo primero de ese Cuerpo **D. Ramón Sánchez Liria**.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 12 de Marzo de 1888.

O'RYAN.

Señor Coronel del regimiento de Bailén, núm. 24.

Continuación en el servicio y reenganches

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Accediendo á lo solicitado por el sargento segundo de ese Cuerpo, **Juan Rodríguez Fernández**, en la instancia cursada por V. S., con informe de 1.º del actual, he tenido á bien concederle la continuación en activo hasta que obtenga el destino civil que le corresponda, el cual solicitará oportunamente según lo dispuesto en el artículo 8.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 12 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de Africa, núm. 7.

Reuniendo el sargento segundo de ese Cuerpo, **Alejandro Cuerva Nieto**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederle la renovación por el segundo año del segundo período de reenganche, con arreglo al artículo 4.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el del interesado, como resultado de su instancia.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 12 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de la Constitución, número 29.

Reuniendo el sargento segundo de ese Cuerpo, **Eduardo Jiménez García**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederle la renovación por el segundo período de reenganche, con arreglo al artículo 4.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el del interesado, como resultado de su instancia.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 12 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de Mallorca, núm. 13.

Destinos

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Los señores comandantes del arma de Infantería, que reúnan las condiciones que determina el artículo 3.º de la real orden circular de 25 de Octubre último, (C. L. núm. 426) y deseen ocupar el cargo de fiscal permanente de causas de la plaza de Cartagena, se servirán manifestarlo á sus jefes respectivos, para que éstos lo hagan á mi autoridad con la brevedad posible.

Dios guarde á V..... muchos años.—Madrid 12 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor.....

DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS

En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido por conveniente disponer, que los capitanes y subalterno que á continuación se relacionan, pasen á continuar sus servicios á la comandancia que á cada uno se le señala,

En su consecuencia, los jefes de comandancia, providenciarán el alta y baja respectiva, en la próxima revista de Abril.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 12 de Marzo de 1888.

MARQUÉS DE SAN JUAN DE PUERTO RICO

Señor.....

Relación que se cita

- D. José Mármol Zuloaga**, capitán de reemplazo en la Comandancia de Barcelona, á activo en la de Tarragona.
- » **Gumersindo Bouza Palet**, capitán de la Comandancia de Tarragona á la de Gerona.
 - » **Vicente Cervera Blasco**, capitán de la Comandancia de Gerona, á la de Castellón.
 - » **Eduardo Dabán Amusco**, capitán de la Comandancia de la Coruña, á la de Sevilla.
 - » **Anastasio Muñoz Espejel**, capitán de la Comandancia de Lérida, á la de la Coruña.
 - » **Jaime Sánchez Badia**, capitán de la Comandancia de Sevilla, á la de Murcia.
 - » **Salvador Lafuente Almela**, capitán de la Comandancia de Murcia, á la de Valencia.
 - » **Juan Zamarreo Zato**, teniente de reemplazo en la Comandancia de Huelva, á activo en la de Mallorca.

Licencias

DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS

En uso de las facultades que me confiere la real orden de 16 de Marzo de 1885 (C. L. núm. 132), he tenido por conveniente conceder al capitán de la Comandancia de Badajoz, **D. Luis Negrán Ortega**, la licencia que, por el término de diez días y sueldo reglamentario, ha solicitado de mi autoridad para Cafete la Real (Málaga), con objeto de arreglar asuntos propios.

Lo digo á V. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 12 de Marzo de 1888.

MARQUÉS DE SAN JUAN DE PUERTO RICO

Señor.....

En uso de las facultades que me confiere la real orden de 16 de Marzo de 1885 (C. L. núm. 132), he tenido por conveniente conceder al teniente de la Comandancia de Granada, **D. Emilio Tejerina Ferre**, la licencia que, por el término de doce días y sueldo reglamentario, ha solicitado de mi autoridad para Castell de Ferro, de dicha provincia, con objeto de arreglar asuntos propios.

Lo digo á V. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 12 de Marzo de 1888.

MARQUÉS DE SAN JUAN DE PUERTO RICO

Señor....

Reemplazo

DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS

En uso de las facultades que me concede la real orden de 26 de Mayo último (C. L. núm. 219), he tenido por conveniente dis-

poner, que el capitán y teniente de las Comandancias que á continuación se expresan, pasen á formar parte del Cuadro de reemplazo, y queden afectos para el percibo de sus sueldos á las que se les designa, por hallarse comprendidos en la real orden de 26 de Diciembre de 1885.

En su consecuencia, los jefes de Comandancia, providenciarán el alta y baja respectiva en la próxima revista de Abril.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 12 de Marzo de 1888.

MARQUÉS DE SAN JUAN DE PUERTO RICO

Señor.....

- D. Antonio Millán Ferriz**, capitán de la Comandancia de Valencia, al Cuadro de reemplazo afecto á la de Murcia.
- » **Ramón Teso y Fidalgo**, teniente de la Comandancia de Mallorca, al Cuadro de reemplazo afecto á la misma.

Rectificación

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Apareciendo por un error en la orden de esta Dirección General, inserta en el DIARIO OFICIAL, núm. 47, página 567, destinado el médico primero, mayor graduado, **D. Narciso Fernández y Vázquez**, al Hospital militar de Madrid, y habiéndose omitido al mismo tiempo en aquella el nombre del médico 2.º, **D. Mariano Martínez**, á quien correspondía el mencionado destino, deberán tenerse por subsanados dicho error y omisión, entendiéndose que D. Narciso Fernández y Vázquez, debía quedar en situación de reemplazo en Ceuta, y D. Mariano Martínez y Domínguez, ocupar el referido destino del Hospital militar de Madrid, que se asignaba á aquél.

Lo que digo á V. E. para los efectos que procedan en la Dirección de su cargo. — Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Marzo de 1888.

WEYLER

Excmo. Sr. Director general de Administración Militar.

PARTE NO OFICIAL

Advertencia

Los señores suscritores particulares al **Diario Oficial** y **Colección Legislativa**, que deseen continuar siéndolo en el próximo trimestre, se servirán renovar los pagos del mismo antes de dar comienzo aquél, según está prevenido en el artículo 11 de la real orden de 2 de Diciembre de 1887 (O. L., núm. 493), en la inteligencia, de que los que para primeros de Abril no lo tengan satisfecho, dejarán de recibir el **Diario** y **Colección**, considerándolos como bajas en dicha suscripción.

IMPRESA Y LITOGRAFÍA DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA.

SECCION DE ANUNCIOS

AVISO

Terminada la impresión de la obra de DETALL Y CONTABILIDAD, escrita por D. FERNANDO PIGNATELLI, y declarada de texto, por real orden de 26 de Octubre último, en todas las Academias militares, se pone en conocimiento de las Academias y los Cuerpos para que puedan dirigir sus pedidos al autor, *Almagro, 32, bajo, Madrid*. Las condiciones de venta son: 5 pesetas en España, y 10 en Ultramar.—Por los dos tomes encuadrados á la Bradel, se aumentan 1'25 pesetas.—Se rebaja el 10 por 100 en los pedidos que pasen de nueve ejemplares.

OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

	Pesetas
Mapa mural de España y Portugal, escala, $\frac{1}{500.000}$	12'50
Idem de Italia.....	5 »
Idem de Francia.....	5 »
Idem de la Turquía europea.....	10 »
Idem de la íd. asiática, escala, $\frac{1}{1.850.000}$	3
Idem de Egipto, escala, $\frac{1}{500.000}$	1
Idem de Burgos, escala, $\frac{1}{200.000}$	7'50
Idem de España y Portugal, escala, $\frac{1}{1.500.000}$ 1881	2
Idem de íd., íd., íd., encartonado.....	2'25
Idem de las provincias Vascongadas y Navarra.....	2
Idem íd., de íd., íd., íd., estampado en tela.....	3
Idem íd., de Cataluña.....	2
Idem íd., de Andalucía.....	2
Idem íd., de íd., en tela.....	3
Idem íd., de Granada.....	2
Idem íd., de íd., en tela.....	3
Idem íd., de Extremadura.....	1'50
Idem íd., de Valencia.....	3
Idem íd., de Burgos.....	2
Idem íd., de Aragón.....	2
Idem íd., de Castilla la Vieja.....	3
Idem íd., de Galicia.....	2
Idem de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200.000}$	3
Plano de Burgos.....	2'50
Idem de Badajoz.....	2'50
Idem de Zaragoza.....	2'50
Idem de Huesca.....	2'50
Idem de Pamplona.....	2
Idem de Málaga.....	3
Idem de Vitoria.....	2'50
Carta itineraria de la Isla de Luzón, escala, $\frac{1}{500.000}$	20
Atlas de la guerra de Africa.....	25
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega	6
Idem íd., 2.ª íd.....	6
Idem íd., 3.ª íd.....	2
Idem íd., 4.ª íd.....	4
Idem íd., 5.ª íd.....	6
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5
Idem de las provincias Vascongadas, en íd.....	5
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4
TÁCTICAS DE INFANTERÍA APROBADAS POR REAL DECRETO DE 5 DE JULIO DE 1881	
Instrucción del recluta.....	75
Idem de sección y compañía.....	1'25
Idem de batallón.....	2

(1) Corresponden á los tomos II, III, IV, V y VI de la Historia de la Guerra de la Independencia que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arteche; los pedidos se sirven en este Depósito.

	Pesetas
Instrucción de brigada ó regimiento.....	2'50
Memoria general.....	» 50
Instrucciones para la enseñanza del tiro con carga reducida.....	» 15
Reglamento provisional de Tiro.....	2
TÁCTICA DE ARTILLERÍA	
Tomo II.—La de pie á tierra y manejo de las armas en los regimientos de campaña.....	1'50
Tomo III.—La del cañón de batalla y la elemental á caballo.....	2
TÁCTICA DE CABALLERÍA	
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1
Idem de la sección y escuadrón.....	1'50
Idem de regimiento.....	1
Bases de la instrucción.....	» 50
Memoria de este Depósito, sobre organización militar de España, tomos I al IV y VI, cada uno.....	10
Idem tomos V y VII, cada uno.....	7'50
Idem íd. VIII.....	4'50
Idem íd. IX.....	5
Idem íd. X.....	6
Idem íd. XI y XII.....	7'50
Libreta del Habilitado.....	2'50
Reglamento para las cajas de recluta, aprobado por real orden de 20 de Febrero de 1879.....	1
Idem de exenciones para declarar en definitiva la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de Febrero de 1879.....	1
Idem de la Orden del Mérito militar aprobado por real orden de 30 de Octubre de 1878.....	1
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de Marzo de 1866.....	1
Idem de la Real y militar Orden de San Hermenegildo.....	» 50
Idem de la reserva de Infantería, aprobado por real orden de 10 de Febrero de 1878.....	» 50
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de Agosto de 1875.....	» 25
Idem relativo al pase y ascenso de los jefes y oficiales á los ejércitos de Ultramar, aprobado por real orden de 1.º de Marzo de 1867.....	1
Idem de reserva del cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de Marzo de 1879.....	» 50
Idem para la redacción de las hojas de servicio.....	» 50
Idem para el régimen de las bibliotecas.....	» 50
Idem para el servicio de campaña.....	2
Idem provisional de remonta.....	» 50
Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc.....	» 50
Idem para el reemplazo y reserva del ejército.....	» 75
Idem de hospitales militares.....	1
Idem para el personal del material de ingenieros.....	» 50
Idem de indemnizaciones por servicios especiales ó comisiones extraordinarias.....	» 50
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de Junio de 1864 y 3 de Agosto de 1866.....	1
Idem de los tribunales de guerra.....	» 50
Idem de enjuiciamiento militar.....	1'50
Revista Militar Española, tomos I al XVI inclusive, cada uno.....	5
Estados de estadística criminal militar.....	» 75
Estados para cuentas de Habilitado, uno.....	» 15
Instrucción para trabajos de campo.....	4
Idem para la preservación del cólera.....	» 25
Código penal militar.....	1
Cartilla de uniformidad del cuerpo de E. M. del ejército.....	» 50
La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1
Dirección de los ejércitos: exposición de las funciones del E. M. en paz y en guerra, tomos I y II.....	» 15
Diccionario de legislación militar, por Muñoz y Terrones.....	7
Tratado elemental de astronomía, por Echevarría.....	12'50
Guerras irregulares, por J. I. Chacón (dos tomos).....	10
Compendio teórico-práctico de topografía, por el teniente coronel comandante de E. M., D. Federico Magallanes.....	6